

CARÁTULA: A.M.A.C.A.M.A.Y.M.I.". S/ VIOLENCIA

EXPTE: RO-00549-F-2026

GENERAL ROCA, 12 de marzo de 2026

Téngase por contestada la vista conferida a la DEMEI.

VISTO Y CONSIDERANDO: Atento lo peticionado por la denunciante y lo dictaminado por la Defensora de Menores e Incapaces, a los fines de resguardar la integridad psicofísica de los niños involucrados y con fundamento en el art. 148 CPF,

RESUELVO: Ampliar la resolución de fecha 06-03-26 y ordenar como medida protectoria y preventiva la **PROHIBICIÓN DE ACERCAMIENTO** por un plazo de sesenta (60) días en un radio no menor a 200 mts. del señor M.I.". hacia Mateo (06) y Rubí 04) hijos de la denunciante', así como también la **ABSTENCIÓN** del señor M.I.". ' de producir cualquier tipo de actos molestos y/o perturbadores y/o efectuar reclamos que no fuere por la vía legal correspondiente, en cualquier lugar público y/o privado que la sus hijos/niños se encuentre/n y/o transiten.

En caso de producirse su incumplimiento se solicitará la intervención de la justicia penal por la comisión del delito de desobediencia (art. 239, Cód. Penal y art. 138 CPF), pues lesiona el bien jurídico protegido al comprometer el normal desenvolvimiento de la administración de justicia. La medida dispuesta deberá cumplirse bajo apercibimiento de aplicársele lo dispuesto por el art. 154 CPF.

Notifíquese a las partes, hágase saber que la notificación al denunciado debe ser a través de la comisaria correspondiente y en forma personal. **NOTIFÍQUESE y LIBRESE OFICIO CON HABILITACIÓN DE DÍA Y HORA. CÚMPLASE POR OTIF.**

Atento los términos de la denuncia, líbrese oficio a la SE.N.A.F. a los fines de que efectúen la correspondiente constatación de la situación de la sobrina de la denunciante de 3 años de edad hija de **ABURTO, MILAGROS ALDANA domiciliada en calle L.H.1.c.d.a. de esta localidad**, la articulación pertinente con los otros organismos del Sistema de Protección Integral, así como el acompañamiento en su caso y la adopción de medidas de protección integral, haciéndose saber que en caso de requerir medidas jurisdiccionales deberán ser solicitadas expresamente e informar en el plazo de 24 hs. en el caso de la eventual adopción de medidas de protección excepcional de derechos. Adjúntense copia de la denuncia obrante en autos y el dictamen de la DEMEI y hágase saber que sólo podrán ser utilizadas por los profesionales que intervengan a los fines de

preservar la intimidad de los involucrados. **Cúmplase por OTIF.**

Dra. ANGELA SOSA
Jueza de Familia